



Año de la Consolidación del Mar de Grau

las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano Jurisdiccional';

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y, en general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla, la Administración Pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba;

Por lo expuesto y en uso de las facultades y funciones otorgadas a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 13 de fecha 12 de diciembre de 2013, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que confirma la Sentencia N° 41-2013, contenida en la Resolución número 08, de fecha 25 de abril de 2013, que falla declarando fundada en parte la demanda; en consecuencia **ORDÉNESE** a favor de **RAUL GOMEZ PANDURO**, la reposición inmediata a su puesto laboral en el cargo de Técnico en Computación e Informática en la Micro Red Aucayacu - Puesto de salud de Aucayacu u otro similar de la misma categoría y nivel remunerativo.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Red de Salud Leoncio Prado, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Red de Salud Leoncio Prado, a la Procuraduría Pública Regional de Huánuco, al interesado y a los órganos estructurados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mg. Bertha Adán Gonzales Soto
GERENTE REGIONAL